

Reglamento General del Programa de Lealtad marca compartida UNO CUSCATLAN

Por medio del presente reglamento se regulan las condiciones entre BANCO CUSCATLAN HONDURAS, S.A. denominada en lo sucesivo como "LA EMPRESA" y los tarjetahabientes denominados "EL BENEFICIARIO", en lo referente programa de lealtad CASH.

1. Objeto del Programa: El programa de Lealtad CASH consiste en un beneficio que se le otorga a los clientes o tarjetahabientes titulares de una Tarjeta de Crédito UNO CUSCATLAN.

a) El producto CASH otorga acumulación de efectivo en lo sucesivo "CASH" con tarjetas de crédito por pagos en las Estaciones de Servicio UNO y Tiendas de Conveniencia "Pronto" dentro de la República de Honduras.

2. Participantes del programa: Las empresas Programas de Lealtad y/o empresas con quienes se han establecido a la fecha Alianzas Comerciales y que participan de El Programa "CASH" son: Estaciones de Servicio UNO y Tiendas de Conveniencia "Pronto"; LA EMPRESA se reserva el derecho de admisión de clientes a El Programa, de conformidad con el presente Reglamento y/o a Políticas de LA EMPRESA.

3. Sistema de Acumulación y Membresía: Las compras efectuadas con una Tarjeta de Crédito UNO CUSCATLAN otorgarán a su titular el derecho lo siguiente:

3.1 CASH: OCHO POR CIENTO (8%) en Estaciones de Servicio UNO y Tiendas de Conveniencia "Pronto" dentro de la República de Honduras.

3.2 CASH: UNO POR CIENTO (1%) en el resto de las compras realizadas.

Estas devoluciones se acumularán de forma diaria y estarán disponibles para redención hasta que se complete el ciclo de facturación mensual. El monto máximo de acumulación de CASH para Tarjetas de Crédito UNO CUSCATLAN:

Monto máximo de por mes calendario	
CLÁSICA	PLATINUM
\$25	\$50

3.3 MEMBRESÍAS: Cobro anual desde el primer aniversario en adelante de \$48.00 para la Tarjeta de Crédito UNO CUSCATLAN Clásica y \$75.00 para la Tarjeta de Crédito UNO CUSCATLAN Platinum.

4. Excepciones: Quedan exceptuados del programa de lealtad de CASH y, por lo tanto, no acumularán "CASH" en el resto de comercios: a) todo cargo que no sea considerado compra, como por ejemplo: aportes a inversiones, seguros de cobertura, cuotas de extrafinanciamiento, compras por medio del programa de cuotas sin intereses, cargos bonificables, seguro de fraude, robo y extravío, pagos automáticos a programas de donaciones o cualquier otro programa crediticio, excepto en el caso de promociones puntuales. b) Las transacciones por retiro de efectivo en Cajeros Automáticos, Agencias, Centros de Servicio o por pago de colectores, realizadas en estos puntos. c) Las tarjetas de crédito en Mora o Sobregiradas. d) Las tarjetas de crédito o cuentas canceladas. e) Los consumos efectuados en casinos o entidades que realicen actividades similares en forma conexa. f) Los pagos realizados en concepto de impuestos a favor del Servicio de Administración de Rentas -SAR-. g). Los cargos efectuados para pagar comisiones administrativas establecidas por LA EMPRESA, tales como, pero sin limitarse a estas: cargos por membresía, renovación, reposición de tarjeta o cualquier otro cargo por servicio.

5. Estado de Cuenta: El monto de devolución que la Tarjeta de Crédito CASH UNO CUSCATLAN vaya acumulando se reflejará mensualmente en el estado de cuenta correspondiente, en la sección "Programa CASH". De igual forma, el estado de cuenta reflejará el total de CASH redimido en el mes. En caso de que EL CLIENTE estuviere en desacuerdo con la información reflejada en su estado de cuenta, deberá presentar su reclamo dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días después de la fecha de corte establecida en dicho estado de cuenta.

6. Redención:

6.1 CASH, para efectos de entrega del CASH acumulado, EL CLIENTE titular de la tarjeta de crédito, podrá optar por solicitar la entrega del CASH se apliquen a cualquier saldo deudor de su Tarjeta de Crédito UNO CUSCATLAN. EL CLIENTE, deberá llamar a nuestro Call Center (2280-5700, opción 2) y detallar su tarjeta de crédito y DNI, luego solicitar la aplicación al saldo deudor de su Tarjeta de Crédito.

CONCEPTO	VALOR
CASH	1 Cash = L1.00

7. Modificación del Reglamento: LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar, ampliar o cancelar parcial o totalmente, según lo consideren necesario, el Reglamento, términos, condiciones, privilegios, beneficios u otros premios especiales de El Programa, notificando previamente a LOS BENEFICIARIOS de El Programa a través de un periódico de circulación nacional, o bien, notificándolo a través de los distintos canales de comunicación entendiéndose correo electrónico, página web y estados de cuenta.

8. Revisión de CASH acumulado: LA EMPRESA se reserva el derecho de revisar los saldos de

Cash acumulados por EL CLIENTE en caso de observarse cualquier discrepancia o anomalía en dichos saldos.

En ese sentido, la participación de EL CLIENTE en El Programa podrá ser suspendida por LA EMPRESA hasta que éstas hayan sido resueltas satisfactoriamente. LA EMPRESA se reserva el derecho de descontar las devoluciones erróneamente acreditadas a EL CLIENTE.

- 9. Vigencia:** El monto o saldo de Cash acumulado tendrá una vigencia indefinida, excepto cuando el tarjeta habiente cayere en mora de 90 días o más, o cancele su tarjeta de crédito, en cuyo caso automáticamente perderá la totalidad de su CASH acumulados a esa fecha, sin derecho a devolución o que se aplique a cualquier saldo deudor existente.

En caso de que EL CLIENTE o BENEFICIARIO cancele su tarjeta de crédito por cambio de producto, éste podrá canjear su CASH acumulado dentro de un plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de su cancelación. Una vez vencido el plazo, el CASH acumulado vencerá y será eliminado del saldo del cliente o BENEFICIARIO. Si la cancelación de la tarjeta de crédito se realizara por voluntad de EL CLIENTE o BENEFICIARIO éste deberá canjear su Cash previo a la cancelación de la cuenta, luego de cancelada la cuenta no se aceptarán canjes. Si la cancelación de la tarjeta de crédito se realizara en virtud de cambios en las políticas de crédito de LA EMPRESA, EL CLIENTE no tendrá la posibilidad de canjear el CASH una vez la tarjeta se encuentre cancelada.

- 10. Periodicidad y forma de entrega de las Devoluciones:** En cualquier momento EL CLIENTE podrá reclamar la devolución o CASH acumulado, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la Tarjeta de Crédito UNO CUSCATLAN y tuviere un mínimo acumulado disponible de 250 CASH.

De ser procedente la solicitud de devolución, ésta se efectuará –en moneda Lempira de Honduras– acreditando al titular de la Tarjeta de Crédito CASH CUSCATLAN, el monto correspondiente de su CASH acumulado. Una vez acreditado dicho monto, el tarjeta habiente titular podrá disponer libremente del mismo.

- 11. Otras formas de devolución:** LA EMPRESA, previa comunicación escrita a los tarjeta habientes titulares de la Tarjeta de Crédito UNO CUSCATLAN y con una anticipación de cuarenta y cinco días naturales, podrán modificar la forma de entrega del CASH acumulado, mediante cualquier modalidad que estimen conveniente, en tal supuesto, EL CLIENTE podrá disponer del monto acumulado de CASH en los términos convenidos originalmente antes de la puesta en vigencia de las modificaciones, y dispondrán de un plazo para hacer uso del CASH acumulado, caso contrario, el monto acumulado de CASH se regirá por los nuevos términos y condiciones comunicados a EL CLIENTE.

- 12. Disposiciones Especiales:** El Programa de Lealtad CASH, se rige bajo las siguientes disposiciones especiales:

a. Promociones Especiales: A manera de incentivos adicionales, LA EMPRESA podrá realizar promociones especiales, de vigencia determinada, en la cual podrá otorgar devoluciones diferentes a las establecidas en el presente Programa, por consumos realizados en determinadas categorías de comercios o establecimientos afiliados. Las Promociones Especiales que LA EMPRESA realice bajo el Doble programa de Lealtad, tendrán una vigencia temporal y se anunciarán en medios de comunicación masivos o directos. Cada publicación, indicará la naturaleza, cantidad de los beneficios ofrecidos, duración de la Promoción, así como condiciones especiales en que se rija cada una. Supletoriamente, se regirán por las condiciones generales y permanentes contenidas en el presente Reglamento General del Doble Programa de Lealtad. Cada Promoción Especial indicará que el Reglamento del Programa podrá ser consultado en la página web de LA EMPRESA y/o quedará a disposición de los clientes en las agencias de esta.

13. Modificación del Reglamento: En cualquier momento, LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento.

Para tales efectos, LA EMPRESA podrá publicar las enmiendas o modificaciones pertinentes, notificándolo a través de los estados de cuenta o página web de LA EMPRESA.

En cualquier caso, LA EMPRESA informará a sus tarjetahabientes que disponen de un plazo de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de publicación o de comunicación de las enmiendas, para hacer uso de lo acumulado bajo las condiciones originales del Reglamento. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que automáticamente han sido aceptadas por EL CLIENTE las enmiendas o modificaciones al Reglamento y que, en lo sucesivo, la nueva versión del Reglamento será aplicable a lo correspondiente de lo acumulado.

14. Vigencia del Programa: El Programa de Lealtad CASH tendrá una vigencia indeterminada. No obstante, lo anterior, LA EMPRESA se reserva el derecho de suspenderlo o terminarlo en cualquier momento, dando la noticia o comunicación de ello con cuarenta y cinco días de anticipación por medio de notificaciones en los estados de cuenta mensuales de la tarjeta de crédito UNO CUSCATLAN, o mediante avisos en agencias o por cualquier otro medio idóneo que LA EMPRESA crea conveniente.

La terminación del Programa no extinguirá los derechos adquiridos por el tarjetahabiente, quien podrá reclamar las devoluciones a que tenga derecho, siempre que tenga, al momento de la terminación del Programa, un mínimo acumulado a Diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) o 250 CASH. En el supuesto anterior, el tarjetahabiente deberá efectuar la solicitud de devolución dentro de un plazo de sesenta (60) días naturales contados a partir de la terminación del Programa.

15. Aceptación: La solicitud de redención de CASH o la falta de impugnación del estado de

cuenta en el plazo indicado en el numeral 6, será tenida como aceptación de los términos y condiciones del presente Reglamento.